

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL



INFORME DE MONITOREO PARA IDENTIFICAR LAS ACCIONES QUE REALIZA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE NNA LGBTIQ+

Guatemala, noviembre del 2021

Página 1 | 10



I) ANTECEDENTES

Las personas LGBTIQ+ enfrentan problemáticas variadas a consecuencia de su orientación sexual o identidad de género, sobre todo en una sociedad machista y patriarcal, con tradiciones conservadoras o influenciadas por corrientes religiosas o culturales fundamentalistas. Estos problemas se expresan en exclusión y trato desigual, colocándoles en riesgo de sufrir actos de violencia basados en prejuicios y odio, amenazando sus derechos a la vida, integridad, acceso a servicios básicos como salud, trabajo y educación, y se refleja en las pocas condiciones para el goce pleno de sus derechos humanos, a pesar de algunos avances normativos.

Derechos a la educación, Igualdad y no discriminación a niñas, niños y adolescentes, LGBTIQ+ desde el Ministerio de Educación.

En el año 2019 la Procuraduría de Derechos Humanos llevó a cabo la verificación del derecho a la educación en los niveles primario, básico y diversificado en donde se realizaron entrevistas a 25 direcciones departamentales de educación, visitas en 300 centros educativos (154 de primaria, 77 básicos y 69 de diversificado). Se entrevistaron a 300 directores, 435 docentes, 569 estudiantes, 465 padres, madres o encargados de estudiantes y 300 observaciones generales de infraestructura.

La Defensoría de las Personas de la Diversidad Sexual colaboró mediante insumos para establecer las acciones del Ministerio de Educación para la protección a estudiantes LGBTIQ+, de conformidad con el derecho de no discriminación e igualdad.

En el Informe de la verificación se estableció que: en el 5.7% de establecimientos se ha dado acoso a estudiantes LGBTIQ+, cifra que aumenta al 10.7% en el área urbana; también se observa un aumento en básicos (8.9%) y diversificado (7.7%); únicamente el 56% de los Directores Departamentales de Educación han emitido directrices a los centros educativos para atender este tipo de casos.

De esta cuenta se recomendó al Ministerio de Educación:

• Elaborar un protocolo que brinde lineamientos para la atención de casos relativos al acoso a estudiantes LGBTIQ+, que permita garantizar el acceso a la educación, sin discriminación e igualdad de condiciones.

Durante el año 2019, la Procuraduría de Derechos Humanos también conoció el expediente 13234-2019 en donde se denuncian posibles violaciones al derecho a la educación por parte de un establecimiento educativo en contra de una niña trans, derivado al análisis del caso, también se identifica la falta de lineamientos por parte del Ministerio de Educación para los casos de niños, niñas y adolescentes LGBTIQ+.



iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Durante el año 2020, la Procuraduría de Derechos Humanos a través de la Defensoría de las Personas de la Diversidad Sexual realizó un monitoreo con el objetivo de identificar las acciones que realizan las Direcciones Departamentales (Norte, Occidente, Oriente y Sur) del Ministerio de Educación para garantizar el derecho a la educación de NNA LGBTIQ+. De esta cuenta, se recomendó al Ministerio de Educación:

- 1. Elaborar un protocolo que brinde lineamientos para la atención de casos relativos al acoso a estudiantes LGBTIQ+, que permita garantizar el acceso a la educación, sin discriminación e igualdad de condiciones.
- 2. Se recomienda al Ministerio de Educación la creación de políticas y/o programas de educación diseñado a la inclusión y respeto a los derechos de estudiantes LGBTIQ+ dentro del sistema educativo, y que se establezcan acciones continuas para garantizar la implementación y efectividad de los procesos.
- 3. Se recomienda al Ministerio de Educación el fortalecimiento de capacidades al personal de las direcciones departamentales de educación y a los docentes, con la finalidad de poder identificar y brindar un abordaje adecuado a los casos de estudiantes LGBTIQ+ identificados en el sistema educativo para prevenir y erradicar la discriminación.

@PDHqt 🗘 😂 🕜

	Constitución Política de la República de Guatemala	Leyes y otras disposiciones normativas específicas	Estándares internacionales de DDHH
Mandato del Procurador de Ios Derechos Humanos	La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 274 establece que "[e]l Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. Tendrá facultades de supervisar a la administración; ()" (la	La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala y del Procurador de los Derechos Humanos en su artículo 8 establece que el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la	Nacionales de Derechos Humanos (INDH) se les insta para que fortalezcar su labor promoción protección de derechos humanos de las personas LGBTIO ().1

¹ CIDH. Informe de Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, 2015. Pág. 292.

Página 3 | 10



	negrilla y el subrayado son propios) A pesar de que las personas de la diversidad sexual no cuentan con una legislación específica, sus derechos son reconocidos mediante la Constitución Política de la República de Guatemala, principalmente dentro de los Artículos 1 al 5, en los que se establecen las garantías de protección a la persona y derechos como la vida, la libertad de acción, justicia, seguridad, desarrollo, igualdad de oportunidades y responsabilidades, dentro de estos artículos se puede mencionar el Artículo 4. Libertad e igualdad. "en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. ()".	República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. () no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y actuará con absoluta independencia.	departamentos o unidades especializadas al interior de las Defensorías del Pueblo, así como de otras instituciones estatales, para responder a la situación de violencia y discriminación enfrentada por las personas LGBTIQ+.²
Competencias de la institución objeto de supervisión	De conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 251. Ministerio Público. El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto	De conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio Público. Artículo 1. Definición. El Ministerio Público es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además velar por el estricto cumplimiento de	Adoptar medidas comprensivas de sensibilización y concientización para eliminar la estigmatización, los estereotipos y la discriminación contra las personas LGBTIQ+, o aquellas percibidas como tales. ³

² Ibid.

Página 4 | 10

³ CIDH. Informe de Avances y Desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas, 2019. Pág. 136.



iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica. ()	las leyes del país. En el ejercicio de esa función, el Ministerio Público perseguirá la realización de la justicia, y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece.	Adecuar a los sistemas de administración de la justicia para que tengan en cuenta el respeto y la protección de los derechos humanos de las personas LGBTIQ+, considerando particularmente su
		identidad de género -real o percibida- y diversidad corporal. ⁴

III) OBJETIVOS

GENERAL:

Identificar las acciones que realiza el Ministerio de Educación para garantizar el derecho a la educación de NNA LGBTIQ+.

ESPECÍFICOS:

1. Establecer normativa institucional para la atención de casos de violencia escolar en contra de estudiantes LGBTIQ+.

2. Determinar el desarrollo de lineamientos institucionales para el abordaje de la perspectica de diversidad sexual en las Direcciones Departamentales de Educación.

3. Verificar la existencia de mecanismos para documentar la violencia y discriminación en contra de estudiantes LGBTIQ+.

VI) HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Página 5 | 10



⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe sobre el Reconocimiento de derechos de personas LGBTI, 2018. Pág. 139



Hallazgos

- 1. Se identificó que la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE- no cuenta con normativas específicas para el abordaje y atención de casos de violencia escolar en contra de estudiantes LGBTIQ+.
- 2. Actualmente el Ministerio de Educación cuenta con instrumentos para la atención de casos de violencia escolar en sus diferentes manifestaciones, en los que se encuentra definida la ruta de abordaje para casos de discriminación, por cualquier motivo, siendo estos:
 - Protocolo de identificación. atención y referencia de caos de violencia dentro del Sistema Educativo Nacional.
 - Guía para la identificación y prevención del acoso escolar (Bullying). No obstante, dentro de estos no se aborda la perspectiva de diversidad sexual.
- 3. El Sistema de Quejas del Ministerio de Educación cuenta únicamente con registro de casos de Discriminación y Violencia en general, es decir, no cuentan con categorías específicas por discriminación a estudiantes de la diversidad sexual dentro del sistema educativo.
- 4. Se identificó que el Ministerio de Educación coordina acompañamiento a las Comisiones Departamentales de Seguimiento de casos de Violencia, para que se garantice que cada uno de los casos identificados sea abordado de manera integral, y si el caso lo amerita, se garantiza que se realicen las denuncias ante las instancias de justicia

Conclusiones

- La Dirección General de Gestión de Calidad 1. Educativa -DIGECADE- debe contar con lineamientos normativas y/o especializados para la atención de estudiantes de la diversidad sexual, esto con la finalidad de brindar un mejor abordaje de casos de violencia escolar en contra de estudiantes LGBTIQ+.
- 2. Se considera oportuno que el Ministerio de Educación incorpore dentro de los instrumentos para la atención de casos de violencia escolar en sus diferentes manifestaciones, los casos discriminación y violencia por orientación sexual e identidad de género que se puedan dar dentro de los centros educativos, esto con la finalidad de elaborar lineamientos especializados para el abordaje de estos casos.
- 3. Dentro del Sistema de Quejas del Ministerio de Educación se considera oportuno se registre de forma desagregada los tipos de discriminación y violencia denunciados, esto con la finalidad de identificar y visibilizar la vulneración a los y las estudiantes LGBTIQ+.
- 4. Se considera oportuno que el Ministerio de Educación elabore una ruta para el adecuado abordaje, atención acompañamiento en seguimiento de casos de violencia, y dentro de la misma se establezca lineamientos especializados para la atención los y las estudiantes LGBTIQ+, derivado al abordaje que deberá dársele a éstos.
- 5. Se considera necesario la modificación del material didáctico para que contengan información actualizada y sea



iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

que	correspo	ondan,	no	obstante,	no
cuen	tan con	una ru	ta e	specífica _l	oara
brindar dichos acompañamientos ni se					
indic	a			quie	enes
integ	gran	las		Comisio	nes
Departamentales.					

5. Se identificó que el Ministerio de Educación cuenta con material didáctico respecto a la "Prevención de violencia en SUS distintas manifestaciones (Fascículo #9)" en donde se aborda de manera general la discriminación, y se habla sobre la homofobia, pero éste no cuenta con mayor información que pueda ser utilizada por los docentes para la prevención, identificación, abordaje y atención de casos de estudiantes LGBTIQ+ víctimas de discriminación v violencia por su orientación sexual e identidad de género. El material es utilizado para brindar capacitaciones.

utilizado para brindar capacitaciones a los docentes, con la finalidad que éstos se encuentren informados y conozcan el adecuado abordaje de casos discriminación y violencia por orientación sexual e identidad de género que puedan sufrir los y las estudiantes LGBTIQ+ identificados dentro de los centros educativos.

Autoridad a la que se dirige

Claudia Ruiz Casasola Ministra de Educación.

Recomendación

- 1. Promover la creación de normas y/o lineamientos especializados para la identificación, atención y abordaje de casos de estudiantes de la diversidad sexual víctimas de violencia, estigma/s discriminación.
- 2. Promover la modificación "Protocolo de identificación, atención referencia de caos de violencia dentro del Sistema Educativo Nacional" v la "Guía para la identificación prevención del acoso (Bullying)" con la finalidad de ampliar de atención V especializado en todos los casos de discriminación y violencia que puede ejercida NNA

Página 7 | 8



establecimientos educativos.

- 3. Considerar la incorporación dentro de su sistema de quejas un campo específico para identificar los casos de violencia escolar desagregaos por tipos de discriminación y violencia en sus distintas manifestaciones, esto con la finalidad de identificar los casos de discriminación y violencia con mayor índice, posterior a ello se puedan determinar rutas o lineamientos especializados para el abordaje y solución de la problemática identificada.
- 4. Se considera oportuno la actualización del material didáctico utilizado para brindar capacitaciones a los docentes. Asimismo, el personal docente sea capacitado de forma constante con la finalidad se les proporcione herramientas necesarias para prevención, identificación, atención y abordaje de casos de violencia en contra de estudiantes con enfoque libre de estigma y discriminación